



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Ministerio de la Gobernación**

*Orden dictando normas de carácter general para la resolución de los casos en que sean respuestos Secretarios de Ayuntamiento declarados cesantes por la Dictadura.*

**Administración provincial**

GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

*Granja Agropecuaria de la Diputación provincial de León.-Anuncio*

*Recaudación de contribuciones de la provincia de León.-Anuncios.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

*Audiencia Territorial de Valladolid.-Presidencia.*

*Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.-Recurso interpuesto por Procurador D. Luis Fernández Rey.*

*Otro idem por el Letrado D. Mariano Alonso Vázquez.*

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**ORDEN**

La necesidad de reparar en justicia las vejaciones que por la Dictadura fueron inferidas a multitud de Secretarios de Ayuntamientos, privándoseles del destino que desempeñaban y no dándoles lugar a recurso ninguno para obtener la reparación del agravio, dió origen al Decreto de la Presidencia de 20 de Mayo último, por el cual se dispuso que tales funcionarios pudieran formular las correspondientes reclamaciones dentro del plazo que se fijaba, cuyas reclamaciones deberían ser acompañadas de las pruebas necesarias para justificar su procedencia, y resueltas, en definitiva, por el Consejo de Ministros, previa propuesta de resolución formulada al Ministro por una Comisión designada al efecto, y elevada por él a la resolución del Gobierno.

Ahora bien; siendo indispensable prever el caso de que al reintegrarse, por acuerdo del Consejo de Ministros, algunos funcionarios objeto de vejación comprobada, debe cesar el que en la actualidad desempeñe la plaza, ajeno totalmente a la vejación que se repara, determinándose con la debida precisión cuál sea la situación en que

deban quedar tales funcionarios, que en reglamentario concurso obtuvieron la plaza de que ahora habria de privárseles, armonizando los derechos antagónicos de igual valor que cada uno de ellos ostenta,

Este Ministerio se ha servido acordar, como normas de carácter general, para la resolución de los casos expresados, las siguientes:

1.º Que cuando por acuerdo del Gobierno sea reintegrado a una Secretaría determinada, un Secretario, como reparación de la vejación que le infiriera la Dictadura al privarle injustamente del cargo, si se hallase desempeñando otra Secretaría, será reconocido el derecho a ocuparla a modo de compensación y con el carácter de permuta obligada, al que se encuentre desempeñando en propiedad la Secretaría a que haya de reintegrarse el favorecido por el acuerdo del Consejo de Ministros.

2.º Si en cualquier tiempo, y sea cualquiera la causa de la vacante, dejara la Secretaría el reintegrado a ella, podrá volver al desempeño de la misma, sin necesidad de concurso, el que por la Orden ministerial fué obligado a cesar en ella.

3.º Tanto en el caso en que el que hubiera de reintegrarse por acuerdo del Gobierno a una Secre-

taría, no estuviera desempeñando otra a la que pudiera pasar el que cesare en la primera, como en el caso de que, por cualquier circunstancia, hubiera de quedar sin colocación inmediata el Secretario propietario que cesare en una Secretaría por reintegración del destituido por la Dictadura, será declarado excedente forzoso con la obligación por parte del Ayuntamiento en que cesare de satisfacerle las dos terceras partes del haber que disfrute, las que percibirá en tanto no obtenga nuevo nombramiento.

4.º Con el fin de que no pueda prolongarse indefinidamente la situación de excedencia que se declarará a favor de los individuos comprendidos en el número anterior, se les impone la obligación de tomar parte en los concursos de Secretarías que se anuncien a partir de la declaración de excedencia, hasta que logren obtener el nombramiento para una Secretaría, en cuyo caso cesará la obligación de satisfacerle los dos tercios del sueldo que en la disposición anterior se les reconoce.

5.º La presente disposición será reproducida en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias.

Madrid, 13 de Octubre de 1931.

MIGUEL MAURA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias de España.  
(Gaceta de 17 de Octubre de 1931)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### CIRCULAR

La Dirección general de seguridad dice a éste Gobierno civil lo siguiente:

«Ha sido prohibida en todo el territorio Nacional la proyección de la película titulada «Ángeles del Infierno» de la Casa Artistas Asociados.»

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y especialmente el de los espectáculos cinematográficos.

León, 21 de Octubre de 1931.

El Gobernador civil,  
Juan Donoso Cortés

## Granja Agropecuaria de la Diputación provincial de León

### ANUNCIO

Disponiendo esta Granja de las semillas y tubérculos que a continuación se detallan, cuyos productos han sido seleccionados mecánicamente, se pone en conocimiento de los agricultores para que formulen sus pedidos, en el plazo de quince días; advirtiendo que los precios se entienden sobre almacén en la Granja, siendo también el envase de cuenta de los solicitantes.

Trigo Manitoba, a 53 pesetas los 100 kilos.

Avena Negra, a 35 id. los 100 id.

Avena de las Ardenas, a 35 idem los 100 idem.

Patata Inglesa, Royal Kidney, muy productiva, a 3 pesetas arropa.

Patata blanca, del país, a 2,50 idem idem.

León, 10 de Octubre de 1931.—  
El Director, Nicostrato Vela.

### Recaudación de contribuciones de la provincia de León

Zona de Valencia de Don Juan  
Don Santiago López García, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes individuales que se instruyen por esta recaudación, contra deudores a la Hacienda por el concepto de Rústica de 1.º 2.º y tercer trimestres de 1931 y sus atrasos se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia. — Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de ningún género acerca del deudor a que el mismo se refiere, por no ser habido en la vecindad y domicilio con que figura en el documento oficial a que se refiere la contribución que se adeuda, y desconociéndose su actual residencia así como si tiene apoderado o representante alguno; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente, requiéraseles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia y en las casas Conistoriales para que comparezcan en el expediente, señale domicilio o nombre representante, advirtiendo que transcurridos ocho días de la inserción de dichos edictos, sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y procediendo a la traba de embargo y venta de las fincas de la propiedad del deudor.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes pudieren interesar.

La oficina recaudatoria se halla establecida en Mansilla de las Mulas, Postigo número 13.

Mansilla de las Mulas, 7 de Octubre de 1931.—El Auxiliar, Santiago López García.—V.º B.º: El Arrendatario, Marcelino Mazo.

**Ayuntamientos en que se siguen los expedientes y contribuyentes a que se refieren con expresión de domicilio en que figuran e importe del débito.**

#### Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

D. Baltasar Provecho, vecino de Cubillos de los Oteros débito 141,70, recargo del 20 por 100, 28,30 pesetas.

D.ª María López, de idem 74,35, idem 14,87.

D.ª María Adoración Baro, vecina de Cabrerros del Río, idem 8,75, idem 1,65.

#### Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros

D. Ignacio del Pozo, de Gusendos, débito 31,30, recargo del 20 por 100, 6,26 pesetas.

D. Julián Tocino, de idem 4,47, idem 0,90.

D. Pío Mansilla, de idem 15,22, idem 3,05.

D. Miguel Matatagui, de Velilla, idem 119,80, idem 23,96.

D. José Martínez, de Pajares, idem 60,78, idem 12,16.

#### Ayuntamiento de Santas Martas

D.ª Andrea Cascallana, vecina de Santas Martas, débito 51,14, recargo del 20 por 100, 10,23 pesetas.

**Relación de fincas que transcurrido el plazo señalado en la providencia que antecede seran objeto de embargo.**

*Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros*

De la propiedad de D. Baltasar Provecho, vecino de Cubillas de los Oteros. Un prado, en término del pueblo de Rebollar, al sitio denominado el Cascajo, que tiene de cabida 6 áreas y 35 centiáreas, linda: por el Mediodía, Antonio Mansilla; Poniente, tierras labrantías y Norte, Pablo Cachán; valorado en 120 pesetas.

Otro, al mismo sitio e igual cabida, linda: Oriente, José Lozano; Mediodía, Pedro Marcos, se ignoran los otros; tasado en 120 pesetas.

Otro, en término del pueblo de Nava, de cabida 10 áreas 58 centiáreas, linda: Oriente, Luis Blanco; Mediodía, tierras labrantías; Poniente, Arcadio Nava y Norte, herederos de Francisco Santos; tasado en 240 pesetas.

Otro, al mismo sitio, de 5 áreas 38 centiáreas, linda: Oriente, Ramón González; Mediodía, Tomás Provecho; Poniente, Luis Blanco y Norte, reguero.

De la propiedad de D.<sup>a</sup> María Adoración Liévana Baro, vecina de Cabreros del Río. Un prado, a la Peral, en el pueblo de San Justo, de cabida 2 celemines o sea 4 áreas 70 centiáreas, linda: Sur, Martín Merino; Este, Manuel Ramos; Oeste, Tomás González; tasado en 160 pesetas.

Otro, al mismo sitio y término, de cabida 84 palos o sea 8 áreas 5 centiáreas, linda: Norte, Lorenzo Alvarez; Sur, Román Fernandez; Este, pradera y Oeste, Froilán Provecho, tasado en 220 pesetas.

*Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros*

De la propiedad de D. Ignacio del Pozo, vecino de Gusendos. Una tierra, a Carre la mula en término de Gusendos, hace 2 áreas y 34 centiáreas, linda: Oriente, Juan Gallego, se ignoran los nombres de los otros linderos; tasada en 40 pesetas.

De la propiedad de D. Julián Tocino de Gusendos. Una tierra, a Carre la mula, de 4 áreas 69 centiáreas, linda: Oriente, camino; Mediodía, Germán Mateos; Poniente, se ignora; Norte, Bernardo Santamarta; tasada en 100 pesetas.

De la propiedad de D. Pío Mansilla de Gusendos. Una tierra, a Valdildo, hace 28 áreas 17 centiáreas, linda: Oriente, Adelaida Mansilla; Mediodía, madriz; Poniente, Bárbara Gallego; tasada en 540 pesetas.

De la propiedad de D. Miguel Matatagui de Velilla. Una tierra, en término de Gusendos, a Valdemoreta, hace 11 áreas 74 centiáreas, linda: Oriente, senda; Mediodía, Felipe González; Poniente, tierra de la esquila; Norte, se ignora; tasada en 200 pesetas.

Otra, en el mismo término, a los Bacillares del camino de Grajal, hace 11 áreas 74 centiáreas, linda: Oriente, Bacillar de Santos Reguero; Mediodía, camino Grajal; Norte, Joaquín González; tasada en 200 pesetas.

Otra tierra, en el mismo término, al Silvar, hace 7 áreas 4 centiáreas, linda: Oriente y Mediodía, herederos de Félix Nava; Poniente, se ignora y Norte, tierras de la capellanía; tasada en 120 pesetas.

De la propiedad de D. José Martínez, de Pajares de los Oteros. Una tierra, en término de Gusendos a la casajera, hace 18 áreas 74 centiáreas, linda: Oriente, Miguel Alvarez; Mediodía, herederos de Segundo Trapero; Poniente, Fernando Pastrana y Norte, camino de Pobladura; tasada en 340 pesetas.

Otra, a los Barragaños, que hace 14 áreas 9 centiáreas, linda: Oriente, D. Fernando Sánchez Chicarro; Mediodía, Pedro Melón; Poniente, partija de Josefa y Norte, senda; tasada en 200 pesetas.

Otra, a Valdedíos, que hace 32 áreas 87 centiáreas, linda: Oriente, Gregorio Alvarez, Mediodía, Dionisio Prieto; Poniente, partija de Gregorio Alvarez y Norte, camino; tasada en 560 pesetas.

Otra, a los Barragaños, hace 18 áreas 78 centiáreas, linda: Oriente,

Segundo García; Mediodía, camino de Gusendos; Poniente, partija de Gregorio Alvarez y Norte, José Pastrana; tasada en 180 pesetas.

*Ayuntamiento de Santas Martas*

D.<sup>a</sup> Andrea Cascallana, de Santas Martas. Una tierra, a Carregrajalejo, que linda: Oriente, madriz; Mediodía y Poniente, camino y Norte, Fructuoso Panero.

Otra, al camino de Villamoratiel, linda: Oriente, Antonino S. Juan; Poniente, Tiburcio Fernández y Norte, el camino.

Otra, al camino de Villamarco, que linda: Oriente, Sáturo Bermejo; Mediodía, Pilar Paniagua y Poniente, Ambrosio de la Mata.

Otra, al camino de Rebollar, que linda: Oriente, Pilar Paniagua; Mediodía, camino; Poniente, Patricio Fernández.

Otra, a la Laguna tizo, que linda: Oriente, la senda y José Herreros.

Otra, a Carre los valles, que linda: Oriente, carre San Román; Poniente, camino y Norte, Heliodoro Blanco.

Otra, a Carre los valles, que linda: Mediodía, camino y está en dos pedazos; tasadas todas en 900 pesetas.



**Zona de Ponferrada**

*Ayuntamiento de Páramo del Sil*

En cada uno de los expedientes individuales que se siguen por esta recaudación por débitos de contribución, rústica y urbana del 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> trimestres del año 1931 y atrasos, contra los deudores que a continuación se relacionan que figuran como contribuyentes por dichos conceptos en este Ayuntamiento de Páramo del Sil, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

Providencia. — Comprobado en cada uno de los expedientes la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación alguna en la persona deudora a que se refiere, a pesar de tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 268 de la ley de Enjuiciamiento Civil vigente, por resultar la no existencia de los mismos en la vecindad con que figuran

en los documentos oficiales a que se refieren los débitos que se persiguen, cuyo paradero se ignora.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiéraseles por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, para que comparezcan en los expedientes ejecutivos que a cada deudor se le sigue, o señalen domicilio o en otro caso representante legal, advirtiéndoles que si transcurridos ocho días desde la inserción de dichos edictos sin haberlo verificada, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Lo que se hace público a los efectos acordados en dicha providencia, y para que sirva de requerimiento a cada uno de los deudores que se relacionan a continuación por resultar dictada en los respectivos expedientes contra los mismos.

Páramo del Sil, 6 de Octubre de 1931. — El Recaudador auxiliar, José Fernández. — El Arrendatario, M. Mazo.

*Relación de deudores y concepto a que se refiere la anterior providencia.*

Benito Alfonso González, vecino de Páramo.

Cayetano González Diez, de idem.

Domingo Mata Arias, de idem.

Manuel Alvarez Rodríguez, de Anllares.

Antonio Valbuena Rodríguez, de Sorbeda.

Francisco Rodríguez Secos, de idem.

Pablo Alvarez Pérez, de Santa Cruz.

Eusebio Fernández, de Matalavilla.

Manuel Mendez, de idem.

Manuel García Lohaces, de idem.

Rodesindo García, de Valseco.

Francisco Losada Alvarez, de Palacios.

Bartolomé Alvarez, de Santa Leocadia.

José Alonso González, de Páramo.

Miguel Vuelta Gómez, de idem.

Domingo Diez González de Anllares.

Felipa Vuelta, de idem.

Josefa Alvarez Diez, de idem.

José Alvarez Alonso, de idem.

José María Carballo, de idem.

Manuel Maceda López, de idem.

Antonio Martínez Alvarez, de Anllarinos.

Domingo Alvarez Diez, de idem.

Gabriel Diez, de idem.

Josefa Valcarce, de idem.

Miguel Ramón, de San Pedro.

Felisa Alvarez Diez, de Villamar-tín.

José Alvarez de Pablo, de idem.

José Fernández González, de idem.

José Sorribas Pérez, de idem.

Manuel Guerra, de idem.

Manuel de la Peña, de idem.

Robustiano Alvarez Alonso, de idem

Segundo Diez, de idem.

Adacto García, de Primont.

Antonio Abad Marta, de Argayo.

Manuela Fernández, de idem.

Manuel Fernández González, de idem.

Juana Balbuena Abad, de Sorbeda-

Manuela Fernández Alvarez, de idem.

° ° °

**Zona de Villafranca del Bierzo**  
*Ayuntamiento de Valle de Finolledo*

En cada uno de los expedientes de apremio que se sigue por esta recaudación por débitos de contribución rústica y urbana, vencidos de 1931 y atrasos, contra los deudores que se relacionan y que figuran como contribuyentes en dicho Ayuntamiento, con el domicilio que a cada uno se indica, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia. — Comprobado en este expediente la imposibilidad de poder practicar diligencias de notificación ni actuación alguna en la persona del deudor a que se refiere por resultar la inexistencia del mismo en el domicilio o vecindad con que figura en los documentos oficiales a que se refiere la contribución que se adeuda y cuya residencia se ignora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto vigente de recaudación, requiéraseles

por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de Valle de Finolledo, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante; advirtiéndose que si transcurriesen ocho días sin haberlo verificado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.»

Lo que se hace público a los efectos acordados en dicha providencia, y para cumplimiento de la misma, a fin de que sirva de requerimiento a los deudores a que se refiere, que son los que a continuación se expresan:

Josefa Alvarez, de Moreda, 33,90 pesetas.

Ruperto Díaz, de idem, 45,76.

Antonio López Alvarez, de San Pedro de Olleros, 40,20

Andrés López Alvarez, de idem, 51,72.

Ambrosio Alvarez y Alvarez, de idem, 06,33.

Benito López Gancedo, de idem, 59,74.

Carolina Alvarez, de idem, 37,12.

Ciriaco Rodríguez, de idem, 55,60.

Domingo Arias, de idem, 44,21.

Francisco González Alvarez, de idem, 58,56.

Felipe Alvarez González, de idem, 58,67.

Gregorio Abad, de idem, 60,26.

Juan Gancedo Rodríguez, de idem, 32,61.

Luis Alvarez Díaz, de idem, 12,93.

Miguel Alvarez López, de idem, 48,85.

Rafael Abella, herederos, de idem, 32,84.

Manuel González Abella, de idem, de Penoselo, 16,69.

Manuel Alvarez González, de idem, 5,46.

Antonio Blanco Morado, de Valle de Finolledo, 45,64.

Ambrosio Barrero Delgado, de idem, 42 45.

Blas Marote Fuente, de idem, 38,01.

Esteban Guerra Terrón, de idem, 40,41.

Francisco Rodríguez Alvarez, de idem, 71,01.

Francisco Alvarez Rodríguez, de idem, 14,37.

Francisco Alvarez Marote, de idem, 43,83.

Francisco Ochoa Alvarez, de 35,24.

Gertrudis López Marote, de idem, 40,27.

Matías Fernández Alvarez, de idem, 46,51.

Miguel Fuente Marote, de idem, 35,88.

Pedro Marote Alvarez, de idem, 40,98.

Pedro Alvarez Marote, de idem, 40,78.

Santos Abella Adurín, de idem, 22,30.

Genoveva Alvarez Alvarez, de San Martín, 6,36.

Cecilia Rodríguez, de idem, 55,09.

Matías Fernández González, de idem, 25,91.

Antonia Alvarez Eustaquio, de Burbia, 16,26.

Policarpo Rellán, de idem, 19,84.

Rosendo Rellán López, de idem, 18,08.

Ramón Rellán López, de idem, 13,26.

Angel González Campillo, de Caboalles, 90,72.

Benito Alvarez y Alvarez, de Paradiña, 17, 16.

Domingo López Alvarez, de Villarbón, 58,60.

Jerónimo Pérez, de Vega de Espinareda, 22,32.

Isidro Abad, de Villar de Otero, 129,20.

José Alonso, de Espanillo, 10,56.

José Rodríguez García, de Trascastro, 25,99.

Manuel Fuente, herederos, de Prado, 57,49.

Manuel López Abad, de Paradiña, 26,64.

Manuel Martínez, de Espanillo, 40,15.

Miguel Poncelas, de Prado, 25,99.

Olegario Suárez, de Villafranca, 28,40.

Pío Castañeda, de idem, 325,87.

Santiago López Abella, de Villarbón, 12,30.

Santiago González, de Villar de Otero, 20,64.

María Abad, de San Pedro de Olleros, 3,72.

José Antonio Marote, de Valle de Finolledo, 4,80.

María Fuente Marote, de idem, 8,29.

Miguel Marote, de idem, 6,20.

Pedro Marote Marote, de idem, 6,63.

Rosendo Rellán, de Burbia, 3,25.

Eugenio Rodríguez, de idem, 2,55.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Valle de Finolledo, a 10 de Octubre de 1931.—El Auxiliar, Fidel Pozas.—V.º B.º: El Arrendatario, Marcelino Mazo.

o o

### Zona de Astorga

#### Ayuntamiento de Brazuelo

Domingo Bardal Delgado, recaudador auxiliar de contribuciones del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que el expediente que instruyo contra los deudores que después se detallan por débitos de Contribución, se ha dictado por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la providencia declarándoles incurso en el recargo de apremios con arreglo a las disposiciones vigentes.

Catalina Campanero, años 1929 y 1930, por territorial, 22,10 pesetas.

Santos Pérez Ramos, años 1129 y 1930, por idem, 5,92.

Santos Pérez Ramos, años 1929 y anteriores, por urbana, 4,96.

Y siendo desconocida la residencia de los deudores expresados, se les requiere por el presente anuncio para que comparezca satisfacer el descubierto con la advertencia de que si no la hicieren en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

León, 19 de Octubre de 1931.—El Agente, D. Bardal.—V.º B.º: El Arrendatario, M. Mazo.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdefuentes del Páramo

Desde el día 15 del actual y durante el plazo reglamentario, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de contribución rústica y pecuaria de este término; padrón de edificios y solares, matrícula industrial y anteproyecto de presupuesto formado para el año de 1932, a fin de que los interesados en ellos comprendidos y todo el que se considere perjudicado, pueda interponerse las reclamaciones oportunas.

Valdefuentes del Páramo, 12 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Santiago de Paz.

### Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Formados los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria, padrones de edificios y solares y matrículas de la contribución industrial para el próximo año 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días los dos primeros y diez días la última, para que los contribuyentes en los mismos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, bien entendido que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Cimanes de la Vega, 14 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Martín Cadenas.

### Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Confecionados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de rústica y pecuaria que han de regir en el año próximo, durante ocho días estarán expuestos al público en esta Secretaría para oír reclamaciones.

Mansilla de las Mulas, a 15 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Enrique Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Valdesamario*

Formado el repartimiento de rústica y pecuaria para el ejercicio de 1932, se halla expuesto al público en Secretaría por el plazo de ocho días hábiles, a partir del día 15 de los corrientes, al objeto de oír reclamaciones, con el mismo fin y por igual término se halla expuesto el padrón de edificios y solares, éste a partir del día 25, también de los corrientes.

Valdesamario, 14 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Benito Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Pajares de los Oteros*

Confeccionados los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, padrón de vehículos automóviles y matrícula industrial correspondientes a este Ayuntamiento y próximo año de 1932, quedan expuestos al público por el plazo reglamentario con el fin de que dichos documentos sean examinados por los interesados y formular respecto a los mismos las reclamaciones que estimen oportunas.

Pajares de los Oteros, 11 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Sebastián González.

*Ayuntamiento de  
Vega de Infanzones*

Confeccionados el repartimiento de rústica y pecuarias y el padrón de edificios y solares de este municipio, que han de regir durante el año 1932, se exponen al público en la Secretaría municipal durante los plazos reglamentarios al objeto de oír reclamaciones.

Vega de Infanzones, 9 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Eusebio Soto.

*Ayuntamiento de  
Regueras de Arriba*

Formados los repartimientos de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares y matrícula de subsidio industrial de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1932, se halla expuesto al público

en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días respectivamente, a fin de que sean examinados por los contribuyentes comprendidos en ellos e interpongan las reclamaciones que juzguen convenientes contra los mismos.

Regueras de Arriba, 12 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Blas Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Sariegos*

Formados el repartimiento de la contribución territorial, rústica y pecuaria así como el padrón de edificios y solares y matrícula industrial para el año próximo de 1932, que dan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo pueden ser examinados libremente por cuantas personas y vecinos lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren pertinentes.

\*  
\*\*

También se encuentra expuesto al público en la misma Secretaría el padrón de vehículos automóviles, por quince días, para oír reclamaciones.

Sariegos, 10 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Nicolás Díez.

*Ayuntamiento de  
Borrenes*

Formados los repartimientos de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este Ayuntamiento que habrán de regir para el ejercicio próximo de 1932, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho y diez días respectivamente, para oír reclamaciones.

° °

No habiendo sido satisfecho por varios contribuyentes forasteros dentro del plazo reglamentario las cuotas con que figuran en el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1930, tras de haber sido avisados oportunamente para

ello, se les hace saber que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto vigente de recaudación, se declaran incursos en el procedimiento ejecutivo de apremio de grado único con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, que será cobrado pasado que sea el mes en curso a los contribuyentes morosos que durante el mismo no realicen sus descubiertos.

Borrenes, 12 de Octubre de 1931.—El Alcalde, José Pacios.

*Ayuntamiento de  
Sabero*

Confeccionados el reparto de rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares, matrícula de industrial y padrón de vehículos, todas para el ejercicio de 1932, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de oír reclamaciones durante el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio,

Sabero, 8 de Octubre de 1931.—El Alcalde, Valentín Díez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID**

**Presidencia**

Don Miguel Sanjuan Le-Rous, Presidente de esta Audiencia Territorial.

Por el presente hago saber: Que en esta Audiencia se halla vacante por excedencia de D. Miguel Sanjuan y de Pineda, una plaza de Oficial de sala, adscrita a la Secretaría del Licenciado D. Constancio Herrero Sanz, cuya provisión tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto en los artículos 544, y 545 y 474 y siguientes de la Ley orgánica de poder judicial, siendo condición necesaria que los concursantes tenga la cualidad de Abogados.

Los aspirantes que se crean en condiciones para solicitarla por ser Abogados, presentarán en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia su instancia en papel de timbre de 2,40 pesetas y póliza de la Mutua-

dad Judicial de tres pesetas, y dirigidas a esta Presidencia en el término preciso de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acompañar los intercesados certificación de nacimiento, expedida por el respectivo funcionario, debidamente legalizada para los que no sean naturales del territorio, certificado de buena conducta de la autoridad municipal correspondiente, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, título de Doctor o Licenciado en Derecho o testimonio notarial del mismo y en su defecto certificación académica personal de tener hechos los estudios correspondientes a los grados expresados; declaración jurada procedente y demás documentos acreditativos de méritos y servicios.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la oportuna provincia del territorio expedido la presente en Valladolid a 19 de Octubre de 1931.—El Presidente, Miguel Sanjuan.—El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

**TRIBUNAL PROVINCIAL**

DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Procurador D. Luis Fernández Rey en nombre y Representación de Don José Tablada Barcia, mayor de edad y vecino de Tedejo de Ancares, se ha interpuesto en el día de hoy, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Candín (Villafranca del Bierzo) de fecha 12 de Julio último, por el que se distituyó al recurrente del cargo de recaudador-depositario de dicho Ayuntamiento; y por providencia de este día, el Tribunal ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas personas que pudieran tener cualquier interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 6 de Octubre de 1931.—El Presidente accidental, Cé-

sar Camargo.—El Secretario, Perentino R. Sarmiento.

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Mariano Alonso Vázquez, en representación de D. Felipe Barrientos González, mayor de edad y vecino de Villabráz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo de Villabraz, de 22 de Agosto próximo pasado, por el que se acordó requerir al recurrente para que ingresara en Caja Municipal la cantidad de 1.850 pesetas; y el Tribunal en providencia del día de hoy ha acordado anunciar, por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la interposición del mencionado recurso, para conocimiento de todas, aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisien coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 8 de Octubre de 1931.—El Presidente accidental, César Camargo. El Secretario, Perentino R. Sarmiento.

*Juzgado de primera instancia de Ponferrada*

Don Andrés Basanta Silva, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por el presente, en virtud de lo acordado en sumario núm. 138 de este año, por hurto de carneros a Encarnación Vega de Lomba, se instruye al marido de la misma Angel González, que se halla en ignorado paradero, del derecho que le asiste a tenor de lo preceptuado en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Ponferrada a 9 de Octubre de 1931. Andrés Basanta.—El Secretario, Primitivo Cubero.

*Juzgado municipal de Prado de la Guzpeña*

Don Miguel Pérez Pascual, Juez municipal de Prado de la Guzpeña.

Por el presente y por consecuencia de no haberse presentado aspirantes a la Secretaría de este Juz-

gado municipal, en el concurso por traslación que para su provisión se convocó al efecto, se anuncia de nuevo la vacante de dicha Secretaría, a fin de que los que, hallándose en condiciones legales, quieran optar a ella, presenten sus solicitudes ante este Juzgado municipal dentro del plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

En Prado de la Guzpeña a 16 de Octubre de 1931.—El Juez, Miguel Pérez.—El Secretario suplente, Victorino del Prado.

*Juzgado municipal de Folgoso de la Ribera*

Don Siro García Díez, Juez municipal de Folgoso de la Ribera.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Tomás Vega y Vega, vecino de esta villa como representante de doña Benigna Parrilla García, de la cantidad de mil pesetas que le es en deber a ésta Matías Arias Parrilla, de la misma vecindad y costas y gastos causados en el procedimiento, se sacan a pública subasta como de la propiedad de dicho Matías Arias Parrilla, las fincas siguientes, en término de Folgoso.

1.<sup>a</sup> La mitad de una casa cuadra en el Barrio del Palacio, cubierta de paja, lindante: derecha, Joaquín Arias; izquierda, Maximina Arias y espalda, María Merayo; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.<sup>a</sup> Un linar en el Paleiro, de cuatro áreas, linda: al Este, Emilio Alvarez; Sur, Manuel Alonso; Oeste, Andrés Merayo y Norte, camino; tasado en cuatrocientas pesetas.

3. Otro linar en las del Santo Cristo, de cuatro áreas, linda: al Este, Bernarda Morán; Sur, Manuel Vega; Oeste y Norte, regueros, tasado en trescientas cincuenta pesetas.

4.<sup>a</sup> Una llama con árboles, llamada de la Reguera, de cuatro áreas, linda: al Este, Manuel Vega; Sur y Oeste, reguero y Norte, herederos de Juan Riego; tasada en trescientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Un prado en la Vega, de dos

áreas, linda: al Este, Ignacio Ferrero; Sur, Fermín Vega; Oeste, herederos de Manuela Parrilla y Norte, Pedro Vega; tasado en ciento veinticinco pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro prado en Llamadegoda, de dos áreas, linda: al Este, Jerónimo Carbajo; Sur, Benigno Torre; Oeste, Tomás Magaz y Norte, Fermín Vega; tasado en ciento veinticinco pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro en el Campillo, de un área, linda: al Este, Santiago Alonso; Sur, Felipe Morán; Oeste, Anselmo Piñuelo y Norte, José Antonio Vega; tasado en sesenta pesetas.

8.<sup>a</sup> Un pedazo de terreno en los Pradines, de dos áreas, linda: al Este, río Boeza; Sur, Basilisa Arias; Oeste, camino y Norte, Leoncio Alonso; tasado en setenta y cinco pesetas.

9.<sup>a</sup> Una viña en el pago de Abajo, de un área, linda: al Este, Cesáreo García Calvo; Sur, Agustín Parrilla; Oeste, Anselmo Piñuelo y Norte, herederos de Víctor Fernández, tasada en cincuenta pesetas.

10. Una tierra con cuatro castaños, en Valdelcastre, de tres áreas, linda: al Este, herederos de Manuela Parrilla; Sur, Manuel Vega; Oeste, Leoncio Alonso, y Norte, camino; tasada en cincuenta pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día once de Noviembre próximo a las tres de la tarde, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y los licitadores habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y el rematante o rematantes han de conformarse con testimonio del acta de remate por no existir títulos de propiedad.

Dado en Folgoso de la Ribera, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y uno.—Siro García.—El Secretario accidental, Andrés Piñuelo.

O. P.—522.

#### Requisitoria

Martínez Falagán (Ernesto) de 32 años de edad, hijo de José y Gregoria, barbero, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá en el termino de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de León, con el fin de ser reducido a prisión acordada en sumario número 120 de 1931, sobre robo, en el depósito de viveres del Regimiento Infantería número 36, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

León 20 de Octubre de 1931.—El Secretario Judicial Angel Barroeta.—Valentín Fernández.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### HIDROELECTRICA LEGIONENSE (S. A.)

#### Convocatorias

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de la misma que se celebrará el día 8 del próximo Noviembre a las cuatro de la tarde, en los locales de la Sociedad (Avenida del Padre Isla 2), a fin de estudiar, deliberar y en su caso acordar la fusión de esta Sociedad con la también anónima Cooperativa Eléctrica Popular de León, y condiciones de dicha fusión de la que resultará el funcionamiento de una sola de ambas y disolución de la otra; capital que ha de subsistir, traspaso o aportación de bienes, derechos, acciones y obligaciones y demás detalles para la realización de todo ello.

Siendo indispensable para la realización y validez de dicha Junta la asistencia de un número de acciones que representen, por lo menos las dos terceras partes del capital social, así como también las dos terceras partes por lo menos del número de socios o accionistas.

El Consejo recomienda la asistencia a la misma, a fin de dar cumplimiento al artículo 168 del Código de Comercio.

Para la asistencia, deliberaciones y votación, los señores accionistas se atenderán a lo preceptuado en el

artículo 13 del Reglamento que dispone se depositen las acciones en la Caja social con cinco días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

León, 23 de Octubre de 1931.—El Consejero Secretario, A. Fernández.

P. P.—424.

#### Cooperativa Eléctrica Popular de León (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de la misma que se celebrará el día 8 del próximo Noviembre a las once de la mañana, en el Teatro Principal, a fin de estudiar, deliberar y en su caso acordar la fusión de esta Sociedad con la también anónima Hidroeléctrica Legionense, y condiciones de dicha fusión, de la que resultará el funcionamiento de una sola de ambas, y, disolución de la otra; capital que ha de subsistir, traspaso o aportación de bienes, derechos, acciones y obligaciones y demás detalles para la realización de todo ello.

Siendo indispensable para la realización y validez de dicha Junta la asistencia de un número de acciones que representen, por lo menos las dos terceras partes del capital social así como también las dos terceras partes por lo menos del número de socios o accionistas.

El Consejo recomienda la asistencia a la misma, a fin de dar cumplimiento al artículo 168 del Código de Comercio.

Para la asistencia, deliberaciones y votación, los señores accionistas se atenderán a lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento, que dispone se depositen las acciones o resguardos representativos de las mismas, en la Caja social, con tres días de antelación al señalado para la celebración de la Junta.

León, 23 de Octubre de 1931.—El Consejero Secretario, V. González.

P. P.—525

Imp. de la Diputación provincial